



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Santander, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Sucesión Intestada del causante ISAAC ARIAS VELANDIA y con liquidación
de sociedad conyugal**

Demandante: LIDA ARIAS QUIROGA

Radicación: 68-176-40-89-001-2021-00017-00

En atención a la nota secretarial que precede, observa el despacho que las señoras LUZ DARY ARIAS QUIROGA y MARIBEL ARIAS QUIROGA, mediante apoderado judicial, solicitan ser reconocidas como herederas del causante ISAAC ARIAS VELANDIA, indicando que aceptan la herencia con beneficio de inventario. De igual forma, en el mismo escrito y a través del mismo apoderado judicial, La cónyuge sobreviviente MARIA JUANA QUIROGA PEREZ indica que no se opone a que se declare la liquidación de la sociedad conyugal que existió con el causante e informa que opta por gananciales, tal como lo dispone el art. 495 C.G.P

Examinado y revisado el expediente, se logra constatar que milita a folio 110 a 111 del cuaderno principal, copia autentica del registro civil de nacimiento de la señora LUZ DARY ARIAS QUIROGA, identificada con C.C N° 1.102.371.629, expedido por la Registradora Municipal del Estado Civil de Chima – Santander, que acredita que la solicitante es hija del causante ISAAC ARIAS VELANDIA. En el mismo sentido se logra constatar que milita a folio 112 a 113 del cuaderno principal, copia autentica del registro civil de nacimiento de la señora MARIBEL ARIAS QUIROGA, identificada con C.C N° 1.096.209.663, expedido por la Registradora Municipal del Estado Civil de Chima – Santander, que acredita que la solicitante es hija del causante ISAAC ARIAS VELANDIA. Así mismo vemos que se encuentra a folio 114 del cuaderno principal, copia del registro civil de matrimonio de los contrayentes MARIA JUANA QUIROGA PEREZ e ISAAC ARIAS VELANDIA (Q.E.P.D), celebrado el día 16 de abril de 1995.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chima – Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase a las señoras LUZ DARY ARIAS QUIROGA, identificada con C.C N° 1.102.371.629 y MARIBEL ARIAS QUIROGA, identificada con C.C N° 1.096.209.663, como herederas del causante ISAAC ARIAS VELANDIA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Reconózcase a la señora MARIA JUANA QUIROGA PEREZ, identificada con C.C. N° 28.110.564 de Chima – Santander, como cónyuge supérstite del causante ISAAC ARIAS VELANDIA con derecho a gananciales, de conformidad con lo solicitado y con el Artículo 495 del C.G.P.

TERCERO: Téngase al Dr., JAVIER ROJAS ORTEGA con C.C. No. 91.486.800 de Bucaramanga - Santander y T.P. No. 203135 del C.S. de la Jud., como apoderado judicial de las señoras LUZ DARY ARIAS QUIROGA, MARIBEL ARIAS QUIROGA y MARIA JUANA QUIROGA PEREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Alfredo Javier Pinedo Campo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Chima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37604fdbcaf91db1d7373c3a911afcf261faf90a95ef82b56ad56275fa602a4d**
Documento generado en 01/09/2021 05:30:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**